



Cerro Sombrero, 04 de septiembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 329 (Sección "B")**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2025, donde Don Fabián Loncón Silva, Director de Obras (S), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe el Anexo de Contrato de prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra Mejoramiento Pasajes 15 de Octubre - Prolongación y Karunkinka, Cerro Sombrero, firmado con fecha 12 de agosto de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°106 de fecha 03 de abril de 2025 que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del Proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°213 de fecha 10 de junio de 2025 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-3-LE25 al oferente ÁRIDOS EXPRESS SPA, por un monto de \$11.731.541.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 20 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°244 de fecha 13 de julio de 2024 que aprueba el Contrato de prestación de servicios a suma alzada de la obra, de fecha 02 de julio de 2025.
- 5) El Anexo de Contrato de prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, firmado con fecha 13 de agosto de 2025.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7º de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Anexo de Contrato de prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, firmado con fecha 12 de agosto de 2025.
- 3) Que las Bases Administrativas Generales numeral 19.1 establecen lo siguiente:
19.1 Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:
a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor, criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.





DECRETO

1° APRUÉBASE, el Anexo de Contrato de prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO", de fecha 12 de agosto de 2025, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile a 12 de agosto de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, R.U.T 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa, doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, cédula de identidad N° 9.347.205-5, ambas con domicilio en Arturo Prat N°191 comuna de Primavera, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la empresa **ÁRIDOS EXPRESS SPA**, RUT N.º 77.118.109-0, con domicilio en Antonio de Córdova 0269 P, de la ciudad Punta Arenas, representada legalmente por **DEISY VANESSA AGUILAR FERNÁNDEZ** cédula de identidad N°16.966.626-1 en adelante la "**EMPRESA**", se ha convenido celebrar la modificación de contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 02 de julio de 2025 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "**MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO**".
2. El Contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento de contrato, Certificado de fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio P0053338, de MAXXA, por un monto de \$586.577.- con vencimiento original el 24 de octubre de 2025.
3. Las Bases Administrativas Generales numeral 17.9 establecen lo siguiente:
Entrega de Terreno: La entrega de terreno será realizada el mismo día de la firma de contrato o en su defecto en un máximo de 10 días corridos contados desde la firma de contrato. Esta acta indicará el día de inicio de la obra, fecha desde la cual comenzará a regir el plazo estipulado por el adjudicatario en su oferta.
4. Mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2025, el Encargado de la Obra indica que comenzará con la ejecución de la obra el día 11 de julio de 2025.
5. Mediante Informe Técnico de fecha 08 de agosto de 2025, y analizados los antecedentes presentados, se concluye que la solicitud del contratista puede sustentarse en la letra d) de las Bases Administrativas Generales, la cual indica que: "Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.





Así como en las modificaciones no previstas señaladas en el tercer y cuarto punto de dichas bases.

En virtud de lo anterior, la Inspección Técnica de la Obra Municipal (ITOM) sugiere aprobar la entrega de terreno e inicio de la obra con fecha 07 de agosto de 2025.

Esta recomendación se formula considerando que, debido a los retrasos atribuibles a tramitaciones internas y cambios en el personal de la Dirección de Obras, y solicitud del contratista donde indica condiciones climáticas adversas, se sugiere considerar cambiar la entrega de terreno para la fecha 07.08.2025.

6. Mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2025, se envía a la Alcaldesa el Anexo de Contrato de la obra.

SEGUNDO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra numeral OCTAVO: DE LA CONTRATACIÓN, en su apartado MODIFICACIONES DEL CONTRATO que establece "Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc." y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Informe Técnico de fecha 08 de agosto de 2025.

TERCERO: Conforme a lo expuesto y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID: 3865-3-LE25, las partes acuerdan modificar el numeral CUARTO del contrato, reemplazando el siguiente contenido:

"CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "EMPRESA" será de 20 días corridos, la cual regirá a contar de la fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", según lo indicado en el artículo N°24, numeral 24.1 "Plazo de Ejecución" de las presentes Bases de Licitación.

Reemplazándose por el siguiente texto:

"CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "EMPRESA" será de 20 días corridos, la cual regirá a contar de la fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", la cual se realizará 36 días contados desde la firma del contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra.

CUARTO: PERSONERÍAS: La personería de doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre del año 2024, La personería de doña DEISY VANESSA AGUILAR FERNÁNDEZ, para actuar en representación de la empresa ÁRIDOS EXPRESS SPA, donde el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 23 de





enero del 2020, se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual regirá por prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

QUINTO: EJEMPLARES. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente anexo de contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 16-09-2025 13:01 CLT
Municipalidad de Primavera

Powered by
 ecert Firma electrónica avanzada
DEISY VANESSA AGUILAR FERNANDEZ
2025.09.12 17:03:33 -0300

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

DEISY AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ÁRIDOS EXPRESS SPA
RUT: 77.118.109-0



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/SXTABG-435>



3
CamScanner



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/A6YAYW-239>



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, NOTIFÍQUESE a los correos electrónicos deeesy@live.com y raulrubioconstrucciones@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en la ficha de la licitación ID: [3865-3-LE25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/FLS/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/A6YAYW-239>